



Resolución N°2501/2017

Durazno, 21 de Febrero de 2017

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el Expediente N°2016-4929 y agregados.-

CONSIDERANDO I: La denuncia verbal presentada por el Jefe de División donde se informa de una posible maniobra con combustible, de uno de los cilindros afectados a dicha División.

CONSIDERANDO II: Que por Resolución N°6154/2016 de fecha 3 de junio de 2016 se resolvió iniciar una Investigación Administrativa a efectos de esclarecer los hechos denunciados.-

CONSIDERANDO III: Que surge de las conclusiones a las que han arribado los Abogados Instructores, donde resulta fehacientemente acreditado que en circunstancias que el funcionario [REDACTED] Ficha [REDACTED] conducía el cilindro C-37, asignado a tareas de reparación del camino rumbo a Paso de la Cadena, se desvió de su ruta y sustrajo, (según su propia confesión), 60 litros de Gasoil del tanque del Cilindro C-37 y que en virtud de que se trata, la conducta desplegada por el funcionario [REDACTED] de una falta que vulnera gravemente las obligaciones funcionales.-

CONSIDERANDO IV: Que por Resolución N°6362/2016 de fecha 10 de junio de 2016 se resuelve iniciar un Sumario Administrativo al funcionario [REDACTED] Ficha [REDACTED] con separación del cargo y retención del 50% del sueldo.-

CONSIDERANDO V: Que del dictamen del Sr. Abogado Instructor surge que el letrado mantiene la calificación de falta grave y a los efectos de la sanción aplicarse debiera tenerse en cuenta que se trata de un Funcionario presupuestado por lo que será de aplicación el Artículo 275.5 de la Constitución de la República.-

CONSIDERANDO VI: Que por Resolución N°11503/2016 de fecha 1 de noviembre de 2016 se remite a la Junta Departamental de Durazno para su consideración, solicitando la autorización para la destitución de la planilla de funcionarios de esta Intendencia al Sr. [REDACTED] con pérdida de los medios sueldos retenidos.-

CONSIDERANDO VII: Que según surge del Informe letrado N°369/2017 de fecha 6 de Febrero de 2017 del Sr. Abogado Asesor Dr. Gonzalo Spinola, que cumplidos los extremos formales y legales, pertinentes, tramitados al amparo del artículo 275 numeral 5° de la Constitución de la República, habiendo transcurridos los 40 días previstos en dicha norma a los efectos de que se expida la Junta Departamental, no habiéndolo realizado, según informe de contralor personal número 28/2017 de fojas 103, debe considerarse la destitución ejecutoriada.-º

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO;

RESUELVE:

Primero.- Dese de baja de la planilla de funcionarios de esta Intendencia al Sr. [REDACTED] Ficha [REDACTED] con pérdida de los medios sueldos retenidos.-

Segundo.- Notifíquese.-

Tercero.- Tomen conocimiento y cúmplase por los Departamentos de Administración, Hacienda y Obras.-

Cuarto.- Cumplido y con las constancias de estilo, archívese.-